Astigarragako Udala
udala@astigarraga.eus

PLIEGOS TÉCNICOS

SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA COEDUCACIÓN EN ASTIGARRAGA

Cláusula PRIMERA — OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio integral de formación y asesoramiento en materia de coeducación en el ámbito de la educación formal y no formal del municipio de Astigarraga, incorporando la perspectiva de género como eje transversal. Las actuaciones comprenden, entre otras, sesiones de formación con el alumnado, servicio de asesoramiento al profesorado y sesiones con diversas agentes del municipio.

Cláusula SEGUNDA— JUSTIFICACIÓN

El presente contrato da respuesta a la acción G.E.3.2 del Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de Astigarraga 2030, que establece expresamente la necesidad de garantizar un programa anual de coeducación con los centros educativos del municipio, desarrollado de forma participativa e incluyendo al alumnado, las familias y el profesorado.

El servicio se enmarca en el siguiente marco normativo vinculante:

- **Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo,** por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)**, que incorpora la perspectiva de género como eje transversal del sistema educativo e introduce la coeducación en el Proyecto Educativo de los centros.
- **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio (LOPIVI),** de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- **Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi**, en cuanto a la competencia municipal en materia de igualdad de género.
- **II Plan de Coeducación del Gobierno Vasco** (vigente hasta 2025): formación del profesorado, materiales no sesgados, implicación de las familias y prevención directa de la violencia machista con el alumnado.

Contexto demográfico y necesidad

Astigarraga ha experimentado un crecimiento demográfico extraordinario: 7.623 habitantes en 2024 y un crecimiento del 112,80 % entre 2001 y 2024. La población menor de 17 años representa el 22,4 % de la población total, con un equilibrio de género prácticamente absoluto (49,8 % mujeres, 50,2 % hombres). Esta dinámica demográfica genera retos estructurales que requieren políticas de coeducación sostenidas. El 70 % de los municipios de Euskadi carece de recursos permanentes especializados en coeducación; el presente contrato corrige esa carencia en Astigarraga.

El servicio persigue cuatro objetivos estratégicos:

1. Apoyar al profesorado y al personal educador en la integración operativa, práctica y continuada de la coeducación en su trabajo cotidiano.
2. Fortalecer la capacidad de identificar y responder a las primeras manifestaciones de violencia machista (simbólica, verbal, relacional y espacial).
3. Intervenir directamente con el alumnado mediante metodologías adaptadas a cada etapa educativa.
4. Fomentar la implicación activa de las familias en los procesos de aprendizaje coeducativo.

Cláusula TERCERA —SERVICIO A PRESTAR Y RECURSOS

NOTA sobre el volumen de horas: *Las horas recogidas en la presente cláusula tienen carácter orientativo y responden al escenario máximo. Las horas definitivas de cada curso académico se concretarán en la reunión de coordinación de inicio de curso (véase la cláusula 3.2), sobre la base de los datos que los centros educativos faciliten sobre los grupos y la matrícula, así como las necesidades que el Ayuntamiento indique en el ámbito no formal. La empresa adjudicataria no tendrá derecho a reclamar las horas no ejecutadas, y el Ayuntamiento no podrá exigir servicios que superen el presupuesto máximo aprobado. Se aplica el sistema de precios unitarios (art. 101.2 LCSP 9/2017): la liquidación se realizará en función de las horas efectivamente prestadas.*

El servicio se articula en dos ámbitos principales: **educación formal** y **educación no formal**. La dimensión del servicio se ha estimado a partir del diagnóstico sobre coeducación realizado en el curso 2025-2026 y de la información de matriculación facilitada por los centros educativos.

3.1. Funciones y ámbitos de intervención

El servicio se estructura en dos ámbitos principales: educación formal (alumnado, profesorado y familias de la Herri Eskola de Astigarraga y del alumnado de ESO de la Ikastola Arantzazuko Ama de Martutene) y educación no formal (Servicio de jóvenes o Gazteleku, Red de Agentes de Bienestar, en euskara Ongizate Arduradunen Sarea —en adelante, **OAS**— y otras).

En el ámbito de la educación formal, se mantendrá el planteamiento de intervenciones dirigidas al alumnado (en todos los niveles y etapas, con dos sesiones de dos horas por aula). Asimismo, se reforzarán los ámbitos de formación y asesoramiento para dar respuesta a los retos identificados en el diagnóstico.

En el ámbito de la educación no formal, hasta la fecha el trabajo en materia de coeducación se limitaba al Servicio de Jóvenes. A partir de este contrato, se ampliará la cobertura formando al personal técnico de las áreas municipales y trabajando también con las entidades de la red OAS. En síntesis, se potenciarán las intervenciones (proporcionando formación y asesoramiento) y se ampliarán los ámbitos de actuación.

En términos generales, la dimensión del servicio se ha calibrado a partir del diagnóstico de coeducación del curso 2025-2026, tanto para mantener el modelo de intervención directa como para incorporar los nuevos ámbitos de asesoramiento y formación que constituyen la principal novedad de este contrato *(Anexo I — Diagnóstico de Coeducación de Astigarraga, apartados 3 y 6: «fotografía de la coeducación» y «Retos y propuestas estratégicas de futuro»).*

Primer ámbito: EDUCACIÓN FORMAL
Intervención presencial + asesoramiento y formación

A) Intervención directa con el alumnado — 172 horas

Dirigida al alumnado de HH5, LH (quinto de Educación Infantil y Educación Primaria) de la Herri Eskola de Astigarraga, y al alumnado de ESO del IES Arantzazuko Ama.

Se desarrollarán dos sesiones de dos horas por grupo y nivel en todos los cursos académicos con intervención activa, con la presencia como mínimo de 2 personas educadoras por sesión.

Los contenidos deberán adaptarse a la etapa educativa correspondiente, de acuerdo con la secuencia que se detalla a continuación.

El número definitivo de grupos —y, en consecuencia, el total de horas de intervención directa— se concretará en la reunión de coordinación de inicio de curso (durante los primeros 15 días tras la entrada en vigor del contrato el primer año y en los primeros 15 días de septiembre los años siguientes), una vez confirmada la matrícula real. No se establece un límite máximo fijo de horas: el volumen se adapta al número de grupos de cada curso académico. La horquilla estimada, basada en datos históricos disponibles y en el crecimiento demográfico sostenido del municipio, es de entre 180 y 220 horas por curso académico. Podrán producirse incidencias que reduzcan la ejecución prevista (sesiones de tutoría realizadas, sesiones conjuntas, causas de fuerza mayor, etc.); su tratamiento se rige por los mecanismos de contingencia previstos en el apartado 2.4.

Herri Eskola de Astigarraga — intervención directa con el alumnado:

Nivel	Aulas	Formato	H/aula	Total (orient.)
HH5	4	2 ses. × 2 h	4 h	16 h
LH1	3	2 ses. × 2 h	4 h	12 h
LH2	4	2 ses. × 2 h	4 h	16 h
LH3	5	2 ses. × 2 h	4 h	20 h
LH 4	4	2 ses. × 2 h	4 h	16 h
LH 5	4	2 ses. × 2 h	4 h	16 h
LH 6	4	2 ses. × 2 h	4 h	16 h
TOTAL				**112 h**

IES Arantzazuko Ama — ESO — intervención directa con el alumnado:

Nivel	Aulas	Formato	H/aula	Total (orient.)
1º de la ESO	4	2 ses. × 2 h	4 h	16 h
2º de la ESO	4	2 ses. × 2 h	4 h	16 h
3º de la ESO	4	2 ses. × 2 h	4 h	16 h
4º de la ESO	3	2 ses. × 2 h	4 h	12 h
SUBTOTAL	**15 grupos**			**60 h**

A.2) Devolución a las tutoras y tutores y sesiones con familias [18 horas / curso académico]

Tras las sesiones con el alumnado, se realizarán sesiones de devolución al profesorado y a las familias.

Sesión	Formato	Horas
Devolución a profesorado — Herri Eskola (3 niveles)	1 sesión × 2 h por nivel	6 h
Familias — Herri Eskola (1 sesión por etapa)	1 sesión × 2 h	2 h
Devolución a profesorado— IES (4 niveles ESO)	1 sesión × 2 h por nivel	8 h
Familias — IES Arantzazuko Ama (1 sesión/etapa)	1 sesión × 2 h	2 h
SUBTOTAL A.2		**18 h**

B) Asesoramiento y formación al profesorado

Dirigida al profesorado de HH5 y Educación Primaria de la Herri Eskola y al profesorado de ESO del IES Arantzazuko Ama, con el fin de proporcionar asesoramiento para gestionar diversas cuestiones, conflictos y situaciones vinculadas a la coeducación. Según las necesidades, el servicio se prestará en dos modalidades: formación dirigida al claustro y asesoramiento individualizado al profesorado.

Modalidad	Contenido / destinatarios	Formato	Horas
FORMACIÓN AL CLAUSTRO	Claustro completo de cada centro. Contenidos a concretar en la reunión de inicio de curso según diagnóstico.	4 sesiones × 2 h por centro (calendario consensuado con cada claustro)	16 h (8 h × 2 centros)
ASESORÍA A DEMANDA	Dirección, orientación y tutorías de cada centro.	Bolsa de 14 h por centro, a consumir en sesiones de 1-2 h según demanda.	28 h (14 h × 2 centros)
TOTAL ASESORÍA Y FORMACIÓN (educación formal): 44 h / curso académico			

Tabla resumen:

RESUMEN ÁMBITO primero	Horas
1A — Intervención directa con el alumnado (con dos educadoras como mínimo en cada sesión)	172 h
1A.2 — Devolución a profesorado y familias (mínimo una educadora/asesora)	18 h
1B — Asesoría y formación al profesorado (minimo una asesora)	44 h
TOTAL ÁMBITO 1	**234 h**

ÁMBITO segundo: EDUCACIÓN NO FORMAL
Servicio de juventud / Gazteleku, OAS y Ayuntamiento

En el ámbito de la educación no formal se articulan tres líneas de trabajo:

Servicio de Jóvenes / Gazteleku

El Servicio de Jóvenes deberá utilizarse como espacio de asesoramiento informal y preventivo, proporcionando colaboración, formación y asesoramiento a las personas profesionales que trabajan diariamente con jóvenes, ofreciendo sesiones de formación a las personas jóvenes usuarias.

Se distinguen, por tanto, dos grupos de destinatarios y destinatarias:

- Asesoramiento a las educadoras y educadores: bolsa de 8 horas.
- Jóvenes (usuarias/os): sensibilización y asesoramiento en relaciones igualitarias y afectivo-sexuales. 4 sesiones de 2 horas (octubre, diciembre, febrero, abril, mayo), con la presencia como mínimo de 2 personas educadoras en cada sesión.

Ongizate Arduradun Sarea – OAS (red de agentes de bienestar)

En el marco de la presente licitación, deberán organizarse acciones de formación, sensibilización y asesoramiento dirigidas a las entidades integrantes de la red OAS.

Las entidades que actualmente conforman la red son:

- Astigar Dantza Taldea
- Mundarro Futbol Kirol Elkartea
- Astigarragako Kiroldegia
- Norberto Almandoz Musika Eskola
- Xaguxar Aisialdi Taldea
- Astigarragako Guraso Elkartea

No obstante, el Ayuntamiento podrá decidir extender el servicio de asesoramiento o formación a otras entidades del municipio no integrantes de la Red OAS.

- **Sesiones de formación y sensibilización:** 2 sesiones de 2 horas (4 horas en total).

• **Servicio de asesoramiento:** bolsa de 24 horas, a consumir en sesiones de 1-2 horas según demanda de las entidades.

Ayuntamiento

Formación y sensibilización del personal municipal: una sesión de 2 horas.

Tabla resumen:

Contenido y formato	Modalidad	Horas
Jóvenes usuarias/os del Servicio de Jóvenes/Gazteleku (12-17 años). Sensibilización y asesoramiento en relaciones igualitarias, afectivo-sexuales y prevención de violencias. (mínimos 2 educadoras por sesión)	Sesiones de sensibilización + respuestas individualizadas (≈ 4-5 sesiones grupales + 2-3 horas)	8 h
Educadoras y educadores del Servicio de Jóvenes. Asesoramiento para situaciones concretas detectadas en el espacio de ocio, diseño de actividades con perspectiva de género e incorporación de la coeducación a la programación habitual. (mínimo 1 educadora/asesora)	Sesiones de 1-2 h a demanda (bolsa disponible)	8 h
Representantes de entidades locales: Mundarro Kirol Elkartea, Xaguxar, Asamblea de Jóvenes, Emakumeon Etxea, Escuela de Música, Astigar Dantza Eskola y otras que el Ayuntamiento determine. Formación en coeducación aplicada a su ámbito de actuación. (mínimo 1 educadora/asesora)	2 sesiones × 2 h (grupos reducidos; máx. 20 personas)	4 h
Sensibilización y formación básica en coeducación para el personal municipal. (mínimo 1 educadora)	1 sesión × 2 h	2 h
Asesoramiento a las y los integrantes de OAS. (mínimo 1 asesora)	Bolsa de 24 h (sesiones de 1-2 h)	24 h
TOTAL EDUCACIÓN NO FORMAL: 46 h / curso académico		**46 h**

3.2. Destinatarios y planificación de sesiones

Al inicio de cada curso académico (en torno a finales de septiembre), el Departamento de Igualdad, Convivencia y Participación del Ayuntamiento y la empresa adjudicataria celebrarán una primera reunión o reuniones de coordinación. El Ayuntamiento podrá decidir que en dichas reuniones participen el profesorado y las familias del ámbito formal, así como las entidades del ámbito no formal.

En estas reuniones se concretarán el número de sesiones a impartir al alumnado y a las personas usuarias del Servicio de Jóvenes, los contenidos, el cronograma y otros aspectos esenciales del servicio para el curso académico. Asimismo, se determinarán el número de sesiones y actuaciones previstas con la red OAS y con las demás entidades, así como sus contenidos y cronograma.

Las horas de trabajo previstas para los servicios de formación y asesoramiento son flexibles; en

todo caso, se destinarán a dar respuesta a las necesidades que vayan surgiendo de la manera más eficaz posible, manteniéndose el número total de horas del contrato. Sin perjuicio de las modificaciones contractuales reguladas por la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento podrá decidir destinar a otro ámbito de intervención las horas de un ámbito que no hayan sido utilizadas.

3.3. Funcionamiento y coordinación con el Ayuntamiento

El seguimiento del servicio corresponderá al área de Igualdad, Convivencia y Participación, que ostenta la responsabilidad del mismo. Por consiguiente, las funciones de coordinación entre la empresa adjudicataria y las personas destinatarias del servicio serán ejercidas por la persona técnica del área de Igualdad, Convivencia y Participación.

Se celebrarán al menos cuatro reuniones de coordinación por curso académico:

- **1.ª reunión** (inicio de curso): planificación del curso, actualización de grupos, concreción de actuaciones y cierre del calendario provisional. La entidad adjudicataria acordará con las entidades los horarios y fechas exactas, previa conformidad del personal técnico municipal.
- **2.ª reunión** (diciembre o enero): valoración y seguimiento del primer trimestre.
- **3.ª reunión** (marzo o abril): seguimiento del segundo trimestre.
- **4.ª reunión** (finalizado el curso académico): valoración general del curso y propuestas para el siguiente.

Obligaciones de información y seguimiento:

- **Con carácter mensual:** tabla de horas realizadas, remitida a la técnica de Igualdad, Convivencia y Participación municipal.
- **Con carácter trimestral:** informe de seguimiento que incluirá personas usuarias, temas trabajados, incidencias, resultados de las encuestas de satisfacción, horas realizadas y propuestas de adaptación. Deberá incorporar la variable sexo desagregada.
- **En julio:** memoria anual detallada que incluirá, como mínimo: número de participantes (por edad, sexo y nivel); temas trabajados; incidencias; uso de materiales; resultados de la evaluación de impacto con indicadores clave de rendimiento; propuestas de mejora. Todos los datos deberán incorporar análisis de género.

El Ayuntamiento facilitará las plantillas de los informes mensuales y trimestrales al inicio de cada curso académico. Los informes se presentarán en euskera, en soporte digital: un ejemplar firmado digitalmente y otro en formato editable. Deberán presentarse de forma telemática en el registro telemático del Ayuntamiento. Las tareas de coordinación no computarán como horas adicionales del contrato.

3.5. Recursos humanos

La empresa adjudicataria deberá designar el personal necesario para la prestación del servicio. Como mínimo, deberá designar:

- Dos personas educadoras para las sesiones presenciales dirigidas al alumnado de educación formal y a las personas usuarias del Servicio de Jóvenes, y una persona educadora para las restantes sesiones presenciales.
- Al menos una persona para la prestación del servicio de asesoramiento, que podrá ser una de las personas educadoras u otra distinta.

- Una persona coordinadora técnica, que podrá ser una de las personas educadoras o asesoras, u otra persona distinta.

Todo el personal deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Titulación universitaria y curso de 100 horas en igualdad de género o en el ámbito de la coeducación.
- Acreditación del nivel C1C1 de euskera.
- Las personas que vayan a mantener contacto directo con menores deberán acreditar la ausencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual mediante la presentación del correspondiente certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

3.6. Recursos materiales y entregables

La empresa adjudicataria diseñará y suministrará, como mínimo, los siguientes materiales:

- **Material didáctico para el alumnado:** para las etapas de Educación Primaria y ESO, en euskera y adaptado a la edad.
- **Herramientas para el profesorado y el personal educador:** guías de casos, fichas de identificación y plantillas de respuesta ante situaciones de violencia.

Todo el material estará en euskara. Cuando sea necesario, se admitirá una versión en castellano, siempre que la versión principal sea en euskara. Se garantizará el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todos los materiales y comunicaciones. En todos los materiales generados para su uso en el aula o para el asesoramiento a colectivos y profesionales se garantizarán la perspectiva de género, el enfoque interseccional y el enfoque de Derechos Humanos. Asimismo, todos los materiales producidos durante la vigencia del contrato serán propiedad del Ayuntamiento y deberán entregarse junto con la memoria anual de fin de curso.

CLAÚSULA CUARTA — CRITERIOS LINGÜÍSTICOS

El presente contrato deberá dar cumplimiento al régimen de cooficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera, así como en el Plan de Uso interno del Ayuntamiento y demás normativa aplicable.

Asimismo, deberán garantizarse los derechos lingüísticos de la ciudadanía reconocidos por la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Las condiciones lingüísticas establecidas en el presente pliego tienen la consideración de obligaciones esenciales del contrato a los efectos de la legislación de contratos del sector público, y su incumplimiento tendrá las mismas consecuencias previstas para el resto de condiciones contractuales.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el responsable del contrato supervisará su ejecución, realizará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones lingüísticas y adoptará las instrucciones y decisiones que resulten necesarias al efecto.

La empresa adjudicataria actuará conforme a la normativa lingüística municipal en todas las actividades objeto del contrato, tanto en su vertiente oral como escrita.

a) Relaciones con la ciudadanía

Dadas las características propias de la prestación objeto del presente contrato, la lengua de servicio principal del contrato será el euskara; en consecuencia, la relación con las entidades y

personas usuarias se desarrollará principalmente en euskara, y se fomentará su uso.

- En todos los casos, se garantizarán los derechos lingüísticos de la ciudadanía.
- En la medida en que mantengan relaciones con la Administración y con terceros, el personal de la empresa contratada deberá garantizar condiciones equivalentes a las que la propia Administración debe cumplir en materia de competencias lingüísticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. A tal efecto, se tomará en consideración el Marco Europeo de Referencia.

De este modo, las personas designadas por la empresa adjudicataria, tanto titulares como suplentes, deberán estar capacitadas para desempeñar sus funciones en cualquiera de las dos lenguas oficiales, tanto oralmente como por escrito.

b) Competencia lingüística del personal

En consecuencia, el personal que desempeñe los siguientes puestos deberá acreditar los niveles de euskera que se indican:

Puesto	Nivel de euskera requerido
Personal de coordinación entre la empresa y el Ayuntamiento	C1C1
Personal de asesoría, educadoras-educadores y formación	C1C1

c) Paisaje lingüístico

Los rótulos, carteles, señales y demás elementos similares que deban colocarse estarán en euskera.

d) Relaciones con el Ayuntamiento

Las relaciones orales y escritas de la empresa adjudicataria con el Ayuntamiento se desarrollarán en la lengua de trabajo de este, de conformidad con la opción prevista en el capítulo III del Decreto 179/2019 sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales de Euskadi. De acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Uso 2023-2027 del Ayuntamiento de Astigarraga, toda la corporación municipal constituye una unidad administrativa en euskara; por consiguiente, las relaciones de la empresa adjudicataria con el Ayuntamiento, tanto orales (reuniones, por ejemplo) como escritas (informes y memorias, entre otros), se desarrollarán en euskara.

CLAÚSULA QUINTA — CRITERIOS DE IGUALDAD

El servicio deberá prestarse desde la transversalidad de la perspectiva de género, debiendo la empresa adjudicataria dar cumplimiento a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo.

Materiales y comunicación

- Toda la documentación y los materiales generados en el marco del contrato evitarán el uso sexista del lenguaje escrito y simbólico, y serán materiales elaborados con perspectiva de género.
- Se evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipada de las mujeres, y se promoverán los valores de Igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad, diversidad de roles e identidades de género.

Personal

- Durante la prestación del servicio no se tolerarán actitudes sexistas. Todo el personal utilizará un lenguaje no sexista.
- Como criterio de adjudicación, se valorará positivamente que la entidad cuente con un plan de igualdad interno o esté en proceso de elaborarlo.

Contenido coeducativo

- Los contenidos y las metodologías del servicio incorporarán la perspectiva de género de forma profunda, sin limitarse a una sensibilización superficial. Se abordarán las primeras manifestaciones de la violencia machista, la crítica a la masculinidad hegemónica y la agencia de las mujeres.
- Las metodologías propuestas no se basarán en actuaciones puntuales y aisladas, sino en procesos de seguimiento continuado y en la cultura del acompañamiento.

CLAÚSULA SEXTA — PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

La empresa adjudicataria está obligada a dar cumplimiento a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), así como a las instrucciones que el Ayuntamiento le traslade en esta materia, entre ellas el seguimiento del plan municipal correspondiente.

Asimismo, deberá elaborar un protocolo propio y específico para el presente servicio, que deberá presentar al Ayuntamiento para su aprobación. El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar la adaptación o la complementación del documento presentado en el sobre B de la licitación, o la elaboración de uno nuevo, de acuerdo con las instrucciones que facilite al efecto.

CLAÚSULA SÉPTIMA —OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores, la empresa adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de conformidad con los pliegos técnicos y administrativos y con la oferta presentada, siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento.

2. Aportar los medios personales y materiales necesarios para una prestación de calidad.

3. Asistir a las reuniones de coordinación y presentar en plazo los informes y memorias solicitados.

4. Guardar confidencialidad y cumplir la normativa de protección de datos de carácter personal.

5. Designar una interlocutora única o un interlocutor único ante el Área de Igualdad, con capacidad de comunicación en las dos lenguas oficiales, tanto oralmente como por escrito.

6. Facilitar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono de contacto habitual (se admite WhatsApp) para la coordinación rutinaria.

7. Garantizar un ambiente de confianza y seguridad en todas las actividades: las sesiones, los materiales y las intervenciones serán espacios de respeto.

8. Comunicar al área de Igualdad, Convivencia y Participación cualquier incidencia significativa en un plazo máximo de 24 horas (manifestación grave de violencia, situación de riesgo, etc.).

9. No reproducir los resultados del contrato para uso propio ni facilitarlos a terceros sin autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

Laura Roux Gil
Berdintasuna, Elkarbizitza eta Partaidetza teknikaria
Técnica de Igualdad, Convivencia y Participación